



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**



Conste por el presente documento el convenio marco de cooperación que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC** con R.U.C. N° 20131366613, con domicilio legal en Plaza de Armas del Rímac S/N, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, el señor **NÉSTOR EVADIO DE LA ROSA VILLEGAS**, identificado con D.N.I. N° 08122797, facultado según elección y nombramiento otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones a través de la Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre del 2022 a quien adelante se denomina **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, identificada con RUC N° 20170934289, con domicilio legal en calle Carlos Gonzáles N° 285, urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su rectora, la **DRA. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO**, identificada con DNI N° 07026030, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERIDAD**.

Cuando en el presente Convenio Marco se refiera a LA UNIVERSIDAD y a la MUNICIPALIDAD de manera conjunta, se les denominará como LAS PARTES, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los términos y condiciones siguientes

CLAUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Ley 14692 el 30 de octubre de 1963 y se rige por la Constitución Política del país; asimismo, es una comunidad académica autónoma, de origen comunal integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación del conocimiento para la formación científica y humanística de la persona

LA MUNICIPALIDAD, en una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrado en la constitución política del Estado artículo 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La institución Municipal es un organismo que representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción y tiene como objetivo contribuir al bienestar de los vecinos buscando el mejoramiento de localidad de vida de la población.

Nota: El texto sobre la municipalidad es tomado de los acuerdos ya suscritos, pero es la oficina de Convenios de su institución que podrá validarlo.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Estado
- 2.2 Ley N° 27444 Ley del Procedimiento administrativo General
- 2.3 Ley N° 30220 Ley Universitaria
- 2.4 Ley de Presupuesto para el Sector Publico vigente a la fecha
- 2.5 Estatuto de la Universidad
- 2.6 Ley N° 14692 de fecha 30.10.1963
- 2.7 Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades





CLAUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

El presente convenio tiene por objetivo la concertación de voluntades y la definición de pautas básicas de cooperación dirigida a la suscripción de convenios específicos para la formulación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo institucional recíproco.



CLAUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

- 4.1. Las PARTES deberán colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de proyectos, actividades y otras que se desarrollen como parte del convenio.
- 4.2. Suscribir convenios específicos que las PARTES determinen de común acuerdo.
- 4.3. Desarrollar las acciones necesarias que se deriven de los convenios específicos que se suscriban al amparo de éste, así como de aquellos compromisos que las PARTES convengan de mutuo acuerdo.
- 4.4. Las PARTES difundirán las actividades realizadas en conjunto a través medios internos, como correo electrónico y redes sociales de ambas instituciones, así como otras acciones de comunicación que se desarrollen o planteen de acuerdo a cada proyecto.
- 4.5. Las PARTES respetarán las creaciones, trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual o de otra índole y que formen parte directa o indirecta de la ejecución de los programas y/o proyectos específicos que se desarrollen como parte del objeto del presente convenio marco.
- 4.6. Las PARTES unirán esfuerzos para ejecutar obras de ornato y servicios en bienestar de la comunidad.



CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no irroga obligaciones de índole económica ni de otra naturaleza no establecidas en él, ni obligaciones que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en la finalidad y objetivo de LAS PARTES; asimismo, queda expresamente establecido que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna de las partes.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 6.1. Para concretar la ejecución de proyectos, programas, trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente convenio marco, las PARTES coordinarán la elaboración de Convenios Específicos, a través de sus oficinas técnicas y/o facultades pertinentes.
- 6.2. Los convenios específicos deberán fijar el aporte de la cooperación por cada una de las PARTES y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuesta de las instituciones.



- 6.3. Los convenios específicos servirán como instrumento normativo de ejecución, evaluación y control de proyectos, programas, trabajos y actividades determinadas, los cuales contendrán las pautas necesarias para su óptima y eficiente realización.



CLAUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio rige a partir de la fecha de suscripción, tiene una vigencia de cinco (5) años, pudiendo ser renovado por un período similar con las mismas características, decisión que será comunicada por escrito con una anticipación de dos (2) meses, a la fecha de su vencimiento.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo por ambas partes, se suscribirá una adenda.

CLAUSULA NOVENA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito, con una anticipación de quince (15) días.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio

En estos casos cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el incumplimiento de la obligación en un plazo de 30 días hábiles.

La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentran en ejecución y no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las PARTES dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

De persistir la controversia, ésta será resuelta de acuerdo a la Ley de Arbitraje vigente, Ley No.26572

CLAUSULA DECIMO DECIMA PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución del presente convenio señala como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento.





Universidad Nacional
Federico Villarreal




El cambio de domicilio de cualquiera de las PARTES surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte por vía notarial con una anticipación no menor a quince (15) días calendarios.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (2) originales a los **16** días del mes de **abril** del año 2024

Por la UNIVERSIDAD

Por LA MUNICIPALIDAD



[Handwritten Signature]
Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
Rectora
RECTORA
LIMA - PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
[Handwritten Signature]
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
Econ. NESTOR EVADIO DE LA ROSA VILLEGAS
Alcalde



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN R. N° 3324 - 2024-CU-UNFV

San Miguel, 03 de abril de 2024

Visto, el Oficio N°0109-2024-OCRNI-UNFV de fecha 26.02.2024, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 5 inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que uno de los fines de la universidad es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el artículo 143 inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, que tiene por objetivo la concertación de voluntades y la definición de pautas básicas de cooperación dirigida a la suscripción de convenios específicos para la formulación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo institucional recíproco;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N°0382-2024-OCPL-UNFV de fecha 14.02.2024, el Informe Legal N°176-2024-OCAJ-UNFV de fecha 20.02.2024 y el Oficio N°0109-2024-OCRNI-UNFV de fecha 26.02.2024, respectivamente y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N°0896-2024-R-UNFV de fecha 26.02.2024; **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N°96 de fecha 27.03.2024, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;** y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV, de fecha 27.06.2022;





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 3324 -2024-CU-UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de doce (12) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios, que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2024 15:03:59-0500

Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2024 15:32:30-0500

Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT 060034-2023
037279-2023
MTQ